



**RESOLUCIÓN N° 072 DEL 30/01/2026**  
**“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023 y el numeral 11 del artículo 19 del Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV; y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Resolución No. 991 del 22 de diciembre de 2025 fue aceptada la renuncia irrevocable presentada por la señora **LAURA GALLEGO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.787.044, quien se desempeñaba como titular del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor Código 105 - Grado 02 adscrito a la Dirección General -Comunicaciones de la planta de personal de esta Unidad, a partir del 8 de enero de 2026, situación que configura una vacancia definitiva en los términos del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo fue provisto temporalmente mediante encargo efectuado al servidor público **JULIO CÉSAR GUEVARA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.970.630, titular del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 asignado a la Dirección General- Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 017 del 15 de enero de 2026 y acta de posesión Nro. 006 de la misma fecha.

Que el artículo 32 de la Ley 996 de 2005 establece la suspensión de cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, mientras que el inciso final del párrafo del artículo 38 de la misma ley prevé la **excepción** para la provisión de cargos con ocasión de faltas definitivas originadas en renuncia irrevocable debidamente aceptada.

Que, de acuerdo con el calendario electoral publicado el pasado 6 de marzo de 2025 por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 8 de marzo de 2026 se llevarán a cabo las elecciones al Congreso de la República, y el 31 de mayo se celebrarán las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República. En consecuencia, las restricciones dispuestas en artículo 32 de la Ley 996 de 2005 surtieron efectos a partir del 07 de noviembre de 2025.

Que, frente a la provisión de empleos durante la restricción de la Ley 996 de 2005, la Corte



**RESOLUCIÓN N° 072 DEL 30/01/2026**  
**“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”.**

Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005, respecto a las prohibiciones consagradas en el artículo 38 de la Ley de Garantías Electorales, señaló:

*“Por último, la Sala también encuentra ajustada a la Carta la prohibición de modificar la nómina de los entes territoriales que dirijan o en los cuales participen Gobernadores, Alcaldes, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital durante los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, pues esto garantiza que no se utilice como medio para la campaña electoral en la cual pueden llegar a participar los funcionarios públicos autorizados por la Carta para actuar en política y, por tanto, promueve la transparencia del actuar administrativo.*

*Ahora bien, las excepciones a esta prohibición, consignadas en el inciso cuarto del párrafo, respetan el equilibrio que debe existir entre la guarda de la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, a través de la autorización de vincular en nómina (a) cuando se trate de proveer cargos por faltas definitivas derivada de muerte o renuncia y (b) los cargos de carrera administrativa.*

***En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera.” (se resalta)***

Que el Consejo de Estado, mediante Sentencia 00074 de 2014, Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas, respecto a los límites temporales de la restricción. Sujetos destinatarios de la prohibición. Excepciones aplicables a la restricción de la vinculación que afecta la nómina estatal. Objeto de la prohibición, señaló:

***“1. ¿La prohibición de realizar vinculaciones que afecten la nómina estatal se refiere exclusivamente a la creación de nuevos cargos y la provisión de los mismos o, se extiende a la provisión de cualquier empleo vacante en la planta de personal de las Entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público por las causales previstas en la Ley, generada antes o después del inicio de las restricciones previstas en la Ley de Garantías Electorales?***



## RESOLUCIÓN N° 072 DEL 30/01/2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”.

*Los artículos 32 y el inciso final del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, ordenan suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal en la Rama Ejecutiva del Poder Público, y prohíben modificar la nómina de las entidades territoriales dentro del período preelectoral o época de campaña, respectivamente.*

*Estas restricciones o limitaciones se aplican tanto para la creación de nuevos cargos como para la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia o muerte o cualquier otra causa legal que genere la vacancia definitiva del cargo, casos en los cuales pueden proveerse siempre y cuando sean “indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública”. Igualmente, es posible proveer dichos cargos en cumplimiento de las normas de carrera administrativa.*

*Además, con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el funcionario nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración”.*

Que, el Consejo de Estado en Concepto Número 1.839 de julio 26 de 2007, Consejero Ponente: Gustavo Aponte Santos respecto al Alcance de la prohibición contenida en el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 de modificar la nómina en entidades del Estado del orden territorial, determinó:

**“ III. Alcance de las excepciones a las prohibiciones temporales consagradas en el último inciso del párrafo del Artículo 38 de la ley 996 de 2005.**

*En virtud a lo dispuesto en el último inciso del párrafo del Artículo 38 de la ley estatutaria de garantías electorales, la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo en dos casos:*

- *La provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y*
- *Aplicación de las normas de carrera administrativa.*

*Estas excepciones desde una perspectiva constitucional son razonables, en la medida en que los nombramientos que la ley autoriza realizar se fundamentan en hechos objetivos: la renuncia irrevocable o la muerte del servidor que se reemplaza. **Se trata entonces de una autorización que por vía de excepción permite proveer un cargo en razón a la necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo.***



## RESOLUCIÓN N° 072 DEL 30/01/2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”.

*Siendo, las normas que consagran prohibiciones o limitaciones al ejercicio de un derecho o de las funciones atribuidas por ley a un servidor público, de aplicación restrictiva, en opinión de esta Sala, no es viable extender su aplicación a casos no contemplados en el Artículo 38 de la ley de garantías.”*  
*(Se resalta)*

Que, a su vez, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 134821 de 2022 indicó lo siguiente:

*“(…) Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.*

*De acuerdo con la normativa transcrita, **no está prohibida la provisión de cargos en los casos de vacancia por renuncia**, licencia o muerte, **siempre y cuando dicha provisión sea indispensable para el cabal funcionamiento de la administración pública**, como tampoco cuando se trate de la provisión de cargos de carrera previo el respectivo concurso de mérito con los integrantes de la correspondiente lista de elegibles.*

*Con fundamento en lo expuesto y atendiendo puntualmente la consulta, en criterio de esta Dirección Jurídica, en el presente caso, será procedente la provisión definitiva mediante nombramiento ordinario del empleo de libre nombramiento y remoción al cual se refiere, y que quedó vacante por renuncia del titular, siempre y cuando, y como se informa, dicha provisión sea indispensable para el cabal funcionamiento de la administración. (...)”* (Se resalta)

Que la Circular Conjunta 100-006 del 28 de octubre de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, precisó el alcance de la suspensión de la vinculación a la nómina estatal en el marco de la Ley 996 de 2005, señalando que, durante el periodo de restricción, no se podrán crear nuevos cargos ni proveer vacantes definitivas, salvo aquellas originadas en renuncia, licencia, muerte o expiración del periodo fijo, cuando su provisión resulte indispensable para el cabal funcionamiento de la administración pública, así como las vinculaciones necesarias para la aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que, en la citada circular se indicó, además que, independientemente de que la vacancia



**RESOLUCIÓN N° 072 DEL 30/01/2026**  
**“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”.**

ocurra antes o después del inicio del periodo de restricciones, el nominador podrá proveerla cuando ello sea necesario para evitar la afectación del servicio público, y que el criterio habilitante para proveer cargos vacantes en estos eventos está condicionado exclusivamente a que el empleo sea indispensable para el cabal funcionamiento de la administración, sin que el nivel jerárquico del cargo constituya una limitación adicional.

Que el empleo denominado Asesor Código 105 Grado 02 asignado a la Dirección General- Comunicaciones corresponde a un cargo ya existente en la planta de personal de la Unidad, cuya provisión no implica creación, ampliación o modificación alguna de la estructura organizacional ni de la planta de empleos de la Unidad, razón por la cual no constituye una alteración de la nómina prohibida por la Ley de Garantías.

Que, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Unidad, el empleo de Asesor Código 105 Grado 02 asignado a la Dirección General- Comunicaciones, tiene a su cargo funciones estratégicas y permanentes orientadas a la planeación, implementación y ejecución de la política de comunicación interna y externa de la Entidad, así como al posicionamiento institucional, la articulación con los medios de comunicación y la divulgación oportuna de la gestión administrativa, trámites, servicios y resultados misionales.

Que las funciones asignadas a dicho empleo son esenciales para garantizar el principio de publicidad, transparencia y acceso a la información pública, en la medida en que permiten mantener informados a los ciudadanos, grupos de interés y servidores públicos sobre las actuaciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, así como asegurar una comunicación institucional coherente, veraz y alineada con los lineamientos distritales y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que, por lo anterior, el nombramiento ordinario para la provisión de la vacancia definitiva del empleo Asesor Código 105 Grado 02 asignado a la Dirección General- Comunicaciones no tiene finalidad electoral, se fundamenta en una situación objetiva verificada —la renuncia debidamente aceptada— y responde exclusivamente a necesidades permanentes e impostergables del servicio público, razón por la cual se ajusta plenamente a las excepciones previstas en los artículos 32 y 38 de la Ley 996 de 2005 y a la jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa aplicable.

Que, en consecuencia, la vinculación de una persona que cumpla las funciones del empleo de Asesor asignado a la Dirección General- Comunicaciones, se justifica en la necesidad institucional, objetiva y permanente de asegurar la adecuada gestión de la comunicación interna y externa, razón por la cual resulta procedente adelantar las actuaciones correspondientes, en el marco de las excepciones permitidas por la normatividad vigente durante la Ley de Garantías.

Que, una vez revisada por la Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad



## RESOLUCIÓN N° 072 DEL 30/01/2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”.

y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el señor **JUAN CARLOS VÁSQUEZ YEPES** identificado con cédula de ciudadanía número 80.243.323, cumple los requisitos de estudio, experiencia y conocimientos para desempeñar el empleo denominado Asesor Código 105 Grado 02 asignado a la Dirección General- Comunicaciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. De igual manera, que no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que el artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 expedido por el Concejo de Bogotá D.C. establece que “(...) *Previo a la designación del cargo de libre nombramiento y remoción en la Administración, cinco (5) días antes se publicará la hoja de vida del ciudadano postulado a ocupar este cargo, con el fin de hacer pública la información a la ciudadanía (...)*”.

Que, a su vez, el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, señala que “(...) *En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción pertenecientes a los niveles directivo, asesor y profesional de las entidades y organismos distritales, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrá en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo (...)*” y que “(...) *y previo al nombramiento discrecional por parte de la autoridad nominadora, la hoja de vida del aspirante a un cargo de libre nombramiento y remoción deberá ser publicada durante cinco (5) días hábiles en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones (...)*”.

Que, en cumplimiento de las normas anteriormente señaladas, la hoja de vida del señor **JUAN CARLOS VÁSQUEZ YEPES** identificado con cédula de ciudadanía número 80.243.323, cumplió el término de publicación en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital por cinco (5) días hábiles comprendidos entre el 20 y el 26 de enero de 2026.

Que, en consecuencia, se considera procedente efectuar el nombramiento ordinario del señor **JUAN CARLOS VÁSQUEZ YEPES** ya identificado, en el empleo denominado Asesor Código 105 Grado 02 asignado a la Dirección General- Comunicaciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial,

### RESUELVE:



**RESOLUCIÓN N° 072 DEL 30/01/2026**  
**“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”.**

**Artículo 1°.** Nombrar con carácter ordinario al señor **JUAN CARLOS VASQUEZ YEPES** identificado con cédula de ciudadanía número 80.243.323, en el empleo denominado **ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 02** adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL-COMUNICACIONES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, con una asignación básica mensual de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$7.752.508 ) M/CTE**, y gastos de representación del 30% del salario básico, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.325.752) M/CTE**, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** Comunicar al señor **JUAN CARLOS VASQUEZ YEPES** identificado con cédula de ciudadanía número 80.243.323, el contenido de la presente resolución a través de la Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano, haciéndole saber que, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 648 de 2017, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para aceptar el nombramiento y diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la aceptación para posesionarse.

**Artículo 3°** Ordénese, a través de la Oficina Jurídica, la publicación de la presente Resolución en el registro distrital, en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

**Artículo 4°.** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

| <b>Documento 20261000048003 firmado electrónicamente por:</b> |                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MONICA ELOISA RUEDA PEÑA</b>                               | Directora General<br>DIRECCIÓN GENERAL<br>monica.rueda@umv.gov.co<br>Fecha firma: 30-01-2026 09:20:10                                   |
| <b>Aprobó:</b>                                                | ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS - secretaria general - SECRETARÍA GENERAL - maria.acuna@umv.gov.co                                          |
| <b>Revisó:</b>                                                | CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ - Gerente Administrativo y Financiero - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - jineth.alvarez@umv.gov.co |
|                                                               | JORGE ENRIQUE ORTIZ BLANCO - Contratista - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - jorge.blanco@umv.gov.co                               |
|                                                               | ANDRI MARCELI OSORIO BETANCOURT - SECRETARÍA GENERAL - andri.osorio@umv.gov.co                                                          |
|                                                               | CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO - Jefe de Oficina - PROCESO TALENTO HUMANO - carlos.camelo@umv.gov.co                                    |
| <b>Proyectó:</b>                                              | NATALI PAEZ CASTELLANOS - Contratista - PROCESO TALENTO HUMANO - natali.paez@umv.gov.co                                                 |



Radicado: **20261000048003**

Fecha: **30-01-2026**

Pág. 8 de 8

**RESOLUCIÓN N° 072 DEL 30/01/2026**  
**“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”.**



d7835b056b7dc207c16f13677fb4e77aac223f8c777d1874a1bc6c86e1a5598b

Código de Verificación CV: 938fd Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>